



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 957 de marzo 26 de 2019 CORPAMAG le otorgó a la empresa PALMERAS DE ALABAMA S. A. S., identificada con Nit. No. 900.380.426-8 Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río Fundación, para riego de un cultivo de Palma Africana, por un término de cinco (5) años.

Que en radicado No. R202413000067 el señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. solicita concesión de aguas superficiales para el predio ALABAMA, aportando:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Que en respuesta a lo anterior, a través del oficio E2024422100281 se le solicita al usuario aportar información complementaria para poder dar trámite a su petición.

Que en radicado R202444003127 el peticionario aporta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-16 y certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que en oficio E202478002234 la Corporación le comunica al usuario que la documentación aportada sigue estando incompleta, motivo por el cual se le requiere radicar la información faltante.

Que mediante radicados R202481007675 y R202481007682, el señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S., señala que pretende obtener la renovación de la concesión de aguas superficiales para beneficio del



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA: 09 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

predio ALABAMA y no obtenerla nueva, así mismo, aporta autorización escrita donde señala el correo electrónico al cual debe hacerse conocer de las actuaciones que se surtan dentro del proceso administrativo.

Que dando respuesta a los radicados anteriormente enunciados, la Corporación le señala que para dar trámite a la renovación solicitada debe aportar: Comprobante de consignación por control y seguimiento, Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado y Paz y Salvo por todo concepto.

Que mediante radicado R2024912009517 el usuario aporta el FUN debidamente diligenciado, Paz y Salvo por todo concepto emitido por Secretaría General de esta entidad y Formato de Solicitud de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado.

Que a través del oficio ME2024100900282 se le comunica al señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S., el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que en radicado R20241017010353 el peticionario aporta el recibo de transferencia del valor cancelado por concepto de evaluación del permiso solicitado, el cual se legaliza a través del recibo de caja No: 9964 de octubre 19 de 2024 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que estando la documentación completa, mediante Auto No. 1944 de octubre 24 de 2024 se admitió la solicitud de renovación de una concesión de aguas superficiales presentada por el señor JOSE JOAQUIN MENDEZ LLACH, en su condición de Representante Legal de PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. para beneficio del predio ALABAMA, localizado en la vereda La Bodega punto 7, municipio de Pivijay, para riego de un cultivo de Palma Africana, proveniente del canal Los Achiotes, cuenca del río Fundación, en un caudal de 36,63 lps y se remitió al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande para su evaluación.

Que en concepto técnico No. 20250263 de 14 de mayo de 2025, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

(...)

**CONCEPTO.**

La visita de inspección se realizó el día 27 de noviembre de 2024, a las 8:00 a.m., en compañía del señor ERNESTO PULIDO, en calidad de supervisor del predio Alabama, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.612.189, (cel. 314-8762921). El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – Fundación – Aracataca – El Reten, tomando el camino que comunica a la vereda La Bodega, jurisdicción del municipio de Pivijay.

Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano, donde esta plantado un cultivo de palma africana, adulto atacado por la enfermedad denominada PC (Pudrición de cogollo), donde este fue renovado con palma joven de 2 años de edad, resistente a la enfermedad.

Se verifica que el predio rural ALBAMA, identificado con matrícula N° 222-16, tiene un área total de 30 hectáreas más 750 metros cuadrados aproximadamente (según escritura pública N° 847 de 20/09/2010 de la Notaria Única del círculo de Santa Marta), en este predio se ejercen actividades relacionadas con el sector agropecuario plenamente compatibles con el uso del suelo definido en el PBOTM del municipio de Pivijay tal como lo es el establecimiento de un cultivo de palma Africana de 2 años de edad. En la inspección se observa y anota lo siguiente:

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido por la margen izquierda del río Fundación, llegando al punto de la obra de captación lateral, denominada "Bocatoma Los Achiotes", georeferenciada con las coordenadas geográficas *de latitud 10°37'12.50"N y longitud 74°18'46.20"O* y a lo largo del canal Los Achiotes, en una longitud de 2,3 kilómetros hasta llegar al predio LA ESCONDIDA, donde se produce una derivación que conduce el agua hasta el predio Alabama. El agua captada discurrirá por el canal, atravesando el predio Alabama donde se utilizará en riego de palma por gravedad. El predio en mención, se dedica a la labor de cultivo de palma africana establecido hace 2 años; en época de sequía se requiere de riego para el mantenimiento de esta actividad agrícola. Las necesidades de riego son para unas 30 hectáreas de riego para el cultivo de palma africana.

**RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:**

**Ubicación y linderos:** el predio "ALABAMA", identificado con matrícula No. 222-16:

**Cuadro 1. Área total del predio ALABAMA:**



1700-37

RESOLUCION N°

762

FECHA: 09 JUN. 2025

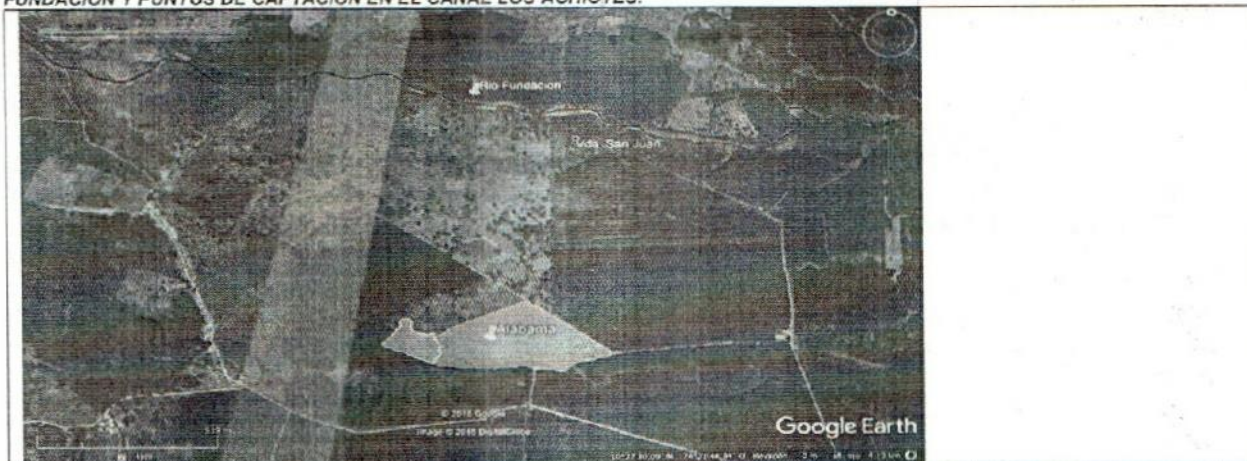
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA No.	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE HAS
ALABAMA	222-16	000100010139000	escritura pública N° 847 de 20/09/2010 de la Notaria Única del círculo de Santa Marta.	30,07
<b>TOTAL</b>				<b>30,07</b>

Este predio se localiza en el Municipio de Pivijay, su cabida superficial está enmarcada entre los linderos anotados en las escrituras públicas anexas en el cuadro 1. Copia de la Matricula Inmobiliaria No. 222-16 se encuentra inserta en el expediente de esta diligencia N° 1859.

El predio se localiza por margen izquierda del río Fundación (no siendo ribereños), en consecuencia, pertenece a la cuenca del río Fundación, en jurisdicción la Vereda La Bodega, del corregimiento de La Avianca, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

IMAGEN 1 Y 2. UBICACIÓN DEL PREDIO ALABAMA, PUNTO DE UBICACIÓN DE LA BOCATOMA LOS ACHIOTES DERIVADORA EN EL RIO FUNDACION Y PUNTOS DE CAPTACIÓN EN EL CANAL LOS ACHIOTES.





1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**



**Cuadro 2. Área total del predio en beneficio de la concesión de aguas:**

PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:
ALABAMA	30,07
<b>TOTAL</b>	<b>30,07</b>

**Cuadro 3. Área cultivada y tipo de cultivo:**

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE CULTIVO	NUMERO DE HAS CULTIVADAS A REGAR
ALABAMA	Palma Africana	30
<b>TOTAL</b>		<b>30</b>



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:**

**Fuente de abastecimiento y localización:** La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Río Fundación, es un afluente que nace en una de las cuatro cuencas hidrográficas que posee la Sierra Nevada de Santa Marta en su ladera sur occidental, siendo uno de sus 39 ríos. Nace en cercanías de Nabusímake (principal pueblo Indígena Arhuaco) Municipio de Pueblo Bello - Cesar, en los límites entre los departamentos del Magdalena y Cesar. En su nacimiento es conocido por su nombre original "San Sebastián", los indígenas también le dan el nombre de Nabusímake. En su recorrido recibe aguas del Río Piedras, afluente que nace en tierras de Aracataca. Con este caudal se irrigan grandes extensiones de tierras dedicadas a la Palma Africana, Banano, Arroz y ganadería entre otros, de los municipios de Fundación, Aracataca, Pivijay y El Retén. También abastece los acueductos de Fundación y El Retén y desemboca en la Ciénaga Grande de Santa Marta, en inmediaciones del Bongo, corregimiento de El Retén, allí es conocido como río Palenque.

**Aforo a la fuente de abastecimiento:** El Río Fundación es una corriente de uso público reglamentado por el extinto INDERENA mediante resolución 280 de 12 de mayo de 1970, donde se le estableció un caudal base de reparto de 20.800 lps. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su departamento de Recurso hídrico entra a manejar nuevo caudal base de reparto considerado en 15.748 lps.

No obstante según mediciones de la Corporación se registran en época de verano para los meses de enero, febrero y marzo, caudales de 10.745 lps, a través del canal Los Achiotos y al caño Las Cacheguas derivando unos 800 lps en época de sequía. No obstante, para periodos de fenómeno del niño este caudal puede inclusive ser inferior.

El canal La Cachegua de acuerdo a aforo realizado cuenta con un caudal medio diario de 90 lps.

**Perjuicios a terceros:** No se prevén perjuicios a terceros, siempre y cuando no se subderive del canal Los Achiotos un caudal superior al que se establezca en el presente concepto, se respeten las disposiciones establecidas en la resolución 322 del 2002 expedida por CORPAMAG y se respeten las campañas de regulaciones del caudal o turnos que se establezcan en periodos de estiajes, con participación de la Corporación.

**Servidumbres y otras autorizaciones:** El predio Alabama posee permiso de servidumbre por parte del predio Los Achiotos, copropietario del canal Los Achiotos, este goza de derechos de servidumbre sobre el sistema de acueducto "bocatoma – canal Los Achiotos".



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**Oposiciones:** Durante la diligencia fechada el día 27 de noviembre de 2024 no se presentó ningún tipo de oposición.

**Usos del agua y tipo de riego:** Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para la actividad de riego de 30 hectáreas del cultivo de Palma africana establecido hace 2 años.

**Sistema de Riego:** Gravedad

**Caudal solicitado:** 36,6 lps.

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas:** La derivación del recurso hídrico del río Fundación se realiza mediante obra de captación lateral, denominada “Bocatoma Los Achiotes”, la cual no tiene sistema de control de caudal, georeferenciada con las coordenadas geográficas de *latitud 10°37'12.50"N y longitud 74°18'46.20"O*. La conducción del recurso se realiza a través del canal Los Achiotes, en una longitud de 2,3 kilómetros aproximadamente hasta llegar al predio LA ESCONDIDA, el cual fue construido hace más de 30 años y su bocatoma y obra reguladora se ubican en el predio del señor Eduardo Sánchez. El recurso después de ser derivado discurre a través del canal los achiotes con trayecto aproximado de 2300 mt, hasta el predio la Escondida, donde se produce una derivación en el punto identificado con las coordenadas geográficas *N: 10°37'14.4." y W: 74°21'42.1"*, desde allí se bifurca el agua hacia el predio ALABAMA donde se utilizará en riego de palma por gravedad y se verterá en un canal primario construido por la parte más alta del terreno y se llevará al cultivo mediante melgas sencillas de 1 metro de ancho y 150 metros de largo. Los canales de drenaje dentro del predio están acorde a las necesidades de textura del suelo (arcillosa), profundidad efectiva de los cultivos (15 cm-20cm-50cm) y la pendiente del terreno (0,5 al 2%), donde se realizará mantenimientos periódicos a los drenajes de tal forma que la conducción del agua sea eficiente y se pueda reutilizar aguas abajo. Se prevé que haya sobrantes, los cuales se evacuarían a través del canal para beneficio de los predios aguas debajo de este canal y desde allí conecta al caño natural Las Cacheguas, el cual atraviesa la parte sur del predio Alabama, llevando sus aguas a la quebrada los Monos, que a su vez desemboca en el río Fundación.

También se capta el recurso para este predio por medio del caño “Las Cacheguas” mediante construcción de una represa vertedero y canal en tierra a la altura del predio Alabama, teniendo en su punto de captación en las coordenadas *geograficas 10°37'10.75"N y 74°21'50.10"O*, una estructura en concreto con sistema de control de caudal, sobre la parte sur del predio Alabama.

**Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):**

Solo se calcula la demanda para uso pecuario y riego con base a los módulos de consumo adoptados por



1700-37

RESOLUCION N° **1762**

FECHA: **09 JUN. 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Corpamag:

1. La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejado por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo **al cultivo de Palma Africana 1.1 lps/ha para riego por gravedad.**

Entonces: 30 X 1.1 lps ----- = 33.3 lps. (Caudal neto demandado)  
 10% ----- = 3.33 lps. (Perdidas por transporte)  
 Total, caudal demandado ---- = **36.63 lps**

Los cálculos de la demanda de agua se pueden observar en el siguiente cuadro

USO DEL AGUA	TIPO DE RIEGO	MÓDULO DE RIEGO (lps)	AREA A REGAR (ha)	CAUDAL DEMANDADO (lps)
Riego Palma Africana	Gravedad	1.1	30	36.63
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>				<b>36.63</b>

**Disponibilidad del recurso hídrico:**

Como caudal medio multianual de oferta de la cuenca se tomará el establecido en el estudio del año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su departamento de Recurso hídrico entra a manejar nuevo caudal base de reparto considerado en 15.748 lps. No obstante según mediciones de la Corporación se registran en época de verano para los meses de enero, febrero y marzo, caudales de 10.745 lps.

Actualmente según reportes estadísticos de la Corporación, a la fecha se tiene registro de usuarios legalmente concesionados con un caudal de 8513,05 lps, obteniendo entonces:

<u>Caudal medio anual de oferta del rio Fundación</u>	15748 lps	
<u>Caudal ecológico (25% de la oferta) rio Fundación</u>	3937 lps	
<u>Caudal concesionado (24 usuarios) rio Fundación</u>	8513,05 lps	(Incluye caudal del presente trámite de 36,63 lps para uso agrícola en cultivos de, palma africana sembrados



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

		<i>anteriormente en el predio, dado que es renovación del permiso para actividad de riego de 30 hectáreas del cultivo de Palma africana establecido hace 2 años.</i>
<b><u>CAUDAL REMANENTE DISPONIBLE RIO FUNDACIÓN</u></b>	<b>3297,9 lps</b>	<i>Con el caudal demandado en el predio Alabma el caudal Remanente del rio Fundacion quedaria de 3297,9 lps</i>

Por tratarse de un recurso que viene aprovechándose bajo anteriores concesiones otorgadas por la Corporación, la cual se encuentra en renovación, se tiene que para éste trámite existe disponibilidad del caudal a favor del predio Alabama, es decir, 36.63 lps.

En las consideraciones establecidas en el informe de fecha 9 de octubre de 2024, donde mediante recurso de reposición interpuesto por la Sociedad PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., representada por el señor JOAQUIN JOSE MENDEZ LLACH con número de radicado interno 3201 de 2019, en contra de la Resolución N° 0957 de marzo 26 de 2019 por medio de la cual se le otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a partir del Canal Los Achiotos Cuenca Río Fundación en un caudal de 36.63 lps para riego de un cultivo de palma africana en el predio La Plantación Alabama, ubicado en la Vereda La Bodega, Municipio de Pivijay y mediante Auto N°1898 de fecha octubre 31 de 2019 se ordena al Grupo Ciénaga Grande de Santa Marta pronunciarse sobre las consideraciones presentadas en el RECURSO DE REPOSICIÓN presentado con radicado interno 3201 de 2019 en contra de la Resolución N° 957 de marzo 26 de 2019, por las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Valoradas las consideraciones presentadas en el recurso de reposición con radicado interno 3201 de 2019, se conceptúa que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación, conducidas por el canal de drenaje denominado "Las Cacheguas" el cual contiene aguas servidas que discurren por el caño Las Cacheguas a la altura del predio Alabama antiguamente llamado Guarumal, en un 40% de su caudal medio, estimado en 36.63lps, a favor de le SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., para beneficio del predio de su propiedad denominado Alabama, ubicado en la vereda La Bodega, municipio de Pivijay, con destino al riego de palma africana

Según datos de medición llevados por Corpamag, se ha adjudicado el 80% del caudal medio del caño Las Cacheguas, el 20% restante debe discurrir por su cauce como caudal ecológico para que brinde su beneficio en lo ambiental y social, quedando agotada la posibilidad de nuevas asignaciones. Las aguas servidas que se produzcan del riego en el predio Alabama, van dirigidas por el mismo canal para riego en el predio la Mona y el resto deben ir directamente a la quebrada Los Monos, ubicada en la vereda La Bodega, municipio de Pivijay, con destino al riego de palma africana.



1700-37

RESOLUCION N°

762313

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para el uso agrícola desde el río Fundación, a través del canal Los Achiotes y captada las aguas servidas del canal de drenaje denominado Las Cacheguas a través de una represa vertedero y canal en tierra, es técnicamente viable.

**Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada:** el área circunscrita al predio “Alabama”, identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-16 y las coordenadas asociadas a la bocatoma en el río Fundación y el punto de captación de aguas superficiales en el canal Los Achiotes, se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento del Magdalena como RAMSAR según decreto 3888 de 2009, no obstante al no existir zonificación ni lineamientos de usos permitidos en un PMA no hay sustento que prohíba o restrinja esta actividad, así mismo se tiene que el PBOTM de Pivijay determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la explotación de uso pecuario y de agricultura Intensiva, lo cual quiere decir que el uso ejercido dentro del predio; es decir la siembra de monocultivo de palma africana ya preestablecido con anterioridad a la ley 1450 de 2011, es plenamente compatible con el uso agrícola intensivo definido por el PBOTM, no obstante lo anterior corresponde al componente jurídico de CORPAMAG determinar y dar mayor sustento jurídico en consideración a las prohibiciones expresas en el artículo 172 de la ley 1753 de 2015 para zonas RAMSAR. Además, las coordenadas geográficas del predio Alabama deben ser enviadas a la oficina de planeación para su verificación y certificación sobre otras restricciones y/o recomendaciones que fueren del caso.

Así mismo; dentro de la documentación aportada al radicado N° R202444003127 del 4 de abril de 2024 se entrega el documento referente al PUEAA, para que se evalué, mediante la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018.

**Evaluación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).**

Teniendo en cuenta el documento denominado “Plan de Manejo y Uso Eficiente del Agua del predio “ALABAMA”, se procede evaluarlo teniendo como referente los TR emitidos por la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, en virtud de las facultades otorgadas en los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

El marco normativo que fundamenta la obligatoriedad de presentar el PUEAA se resume en la siguiente tabla 7;

**TABLA 7. MARCO NORMATIVO QUE FUNDAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PUEAA.**

• La Ley 373 del 6 de Junio de 1997, “Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro	• El Artículo 1 de la Ley 373, dicta: “Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

<p>del Agua”, específica: “Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua.”</p>	<p>para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Artículo 2 de la Ley 373, dicta: “El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto N° 1090 de 28 de junio d 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones.</li> <li>• Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018. Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo N° 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.</li> </ul>

En ese sentido el decreto 1090 adiciona al decreto 1076 de 2015, lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y por medio de la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018 desarrolla los términos de referencia para el contenido de los PUEAA, lo dispuesto en esta resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.

La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del “Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua” determinados en la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018, emanada del MADS. El cual debe incluir como mínimo:

- (i) Información general sobre fuente de abastecimiento.
- (ii) Descripción del sistema y método de medición



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

(iii) Identificación de pérdida de recurso hídrico y acciones de control:

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así:

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO "ALABAMA".

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento identifica una fuente superficial.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
<b>2.0 DIAGNOSTICO</b>					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Presenta información referente a la variabilidad climática de la cuenca, y los riesgos sobre la disponibilidad del recurso hídrico.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.2	Línea base de demanda de agua.				



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO “ALABAMA”.

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE NO	
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			N/A
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.			N/A
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Se proyecta la demanda del recurso por el término de la concesión
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración	X		El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno, y realiza un balance hídrico sobre el cual establece las necesidades hídricas.
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X		Se realiza un estudio de la eficiencia de la conducción basado en aforos en diferentes puntos de la plantación de palma africana.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X		El usuario aporta esta información
<b>3.0 OBJETIVO</b>				
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
<b>4.0 PLAN DE ACCIÓN</b>				



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO “ALABAMA”.

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL NO	
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>	X		El contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, es necesario una mejor estructuración de los proyectos, acorde a lo establecida en este ítem por la Resolución 1257 de 2018
4.2	<i>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</i>	X		Los programas establecidos contienen metas e indicadores que permitan el seguimiento de la gestión ambiental
4.3	<i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i>	X		El PUEAA presentado contiene esta información



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1762-1  
09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Tabla No.9. Evaluación requerimientos PUEAA PREDIO “ALABAMA”.

ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA		CUMPLIMIENTO ITEM		OBSERVACIONES
			SI	PARCIAL MENTE NO	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 - 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%
					Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					95,0%
					Cumple

Luego de la revisión del documento aportado por el Señor JAIRO ESCOBAR MARIA, obrando en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., (información correspondiente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua del predio “ALABAMA”, y al sistema de captación y drenajes utilizados para captar el recurso hídrico en el citado predio) y según lo observado en la visita de inspección el día 27 de noviembre de 2024, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el Documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción.

En consideración una vez evaluado la documentación radicada bajo N° R202444003127 del 4 de abril de 2024, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficiales por la SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., es viable avalar su contenido para la presente vigencia 2025-2030, dado que, según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del decreto MADS N° 1090 de 2018 y resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018, en consideración al caudal a otorgarse.

El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el presente concepto técnico de viabilidad.



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA: 09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

#### CONCEPTO TECNICO.

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de renovación de concesión de aguas superficiales; el suscrito conceptúa que la Corporación puede otorgar la renovación de la concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación, a través de la Bocatoma lateral "Los Achiotes", con sistema de control de caudal, georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud  $10^{\circ}37'12.50''N$  y longitud  $74^{\circ}18'46.20''O$ . La conducción del recurso se realiza a través del canal Los Achiotes, en una longitud de 2,3 kilómetros aproximadamente hasta llegar al predio LA ESCONDIDA, el cual fue construido hace más de 35 años y su bocatoma y obra reguladora se ubican en el predio del señor Eduardo Sánchez. El recurso después de ser derivado discurre a través del canal los achiotes con trayecto aproximado de 2300 mt, hasta el predio la Escondida, donde se produce una derivación en el punto identificado con las coordenadas geográficas N:  $10^{\circ}37'14.4''$  y W:  $74^{\circ}21'42.1''$ , desde allí se bifurca el agua hacia el predio ALABAMA donde se utilizara en riego de palma por gravedad y se verterá en un canal primario construido por la parte más alta del terreno y se llevara al cultivo mediante melgas sencillas de 1 metro de ancho y 150 metros de largo. Los canales de drenaje dentro del predio están acorde a las necesidades de textura del suelo (arcillosa), profundidad efectiva de los cultivos (15 cm-20cm-50cm) y la pendiente del terreno (0,5 al 2%), donde se realizará mantenimientos periódicos a los drenajes de tal forma que la conducción del agua sea eficiente y se pueda reutilizar aguas abajo y a través del canal de drenaje denominado "Las Cacheguas" el cual contiene aguas servidas que discurren por el caño Las Cacheguas a la altura del predio Alabama antiguamente llamado Guarumal, en un 40 % de su caudal medio, mediante construcción de una represa vertedero y canal en tierra a la altura de la parte sur del predio Alabama, en las coordenadas geograficas  $10^{\circ}37'10.75''N$  y  $74^{\circ}21'50.10''O$ , estimando en un caudal de 36.63 lps, a favor de la SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., para beneficio del predio de su propiedad denominado Alabama, ubicado en la vereda La Bodega, municipio de Pivijay, con destino al riego de palma africana.

Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente trámite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para el uso agrícola desde el río Fundación, a través del canal Los Achiotes y la captada de las aguas servidas del canal de drenaje denominado "Las Cacheguas", es técnicamente viable."



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.”*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2025, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la renovación de una CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada para el predio ALABAMA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una renovación de una Concesión de Aguas Superficiales provenientes del río Fundación, conducidas por el canal Los Achiotes y del canal de drenaje denominado “Las Cacheguas” en un caudal de 36.63 lps, a favor de la SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., con Nit. No. 900.380.426-8 para beneficio del predio ALABAMA, ubicado en la vereda La Bodega, municipio de Pivijay, con destino al riego de palma africana, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.



1700-37

RESOLUCION N°:

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

2. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado, son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 14 de mayo de 2025.
3. Adelantar acciones de reforestación con especies nativas de las franjas de protección de la quebrada Los Monos y caño las Cacheguas.
4. Participar en la ejecución del mantenimiento del caño Las Cacheguas, quebrada Los Monos y demás canales de drenaje aguas arriba y aguas debajo de la captación.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
6. Promover y contribuir al mantenimiento del sistema de acueducto "Bocatoma – canal Los Achiotos".
7. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 322 de 2002, en la no realización de trinchos y obras hidráulicas sobre el río Fundación.
8. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
9. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
10. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1762

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

agropecuarias BPA.

11. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
12. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
13. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
14. Abstenerse de construir obras transversales (trinchos, diques, muros, etc.) al cauce del río Fundación y canal Los Achiotes.
15. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
16. Aportar en el término de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente la información técnica referente al sistema, tratamiento final y monitoreo de las aguas sobrantes con destino a otros predios y/o fuentes ubicadas aguas abajo.

**PARAGRAFO:** Las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

RESOLUCION N°

1762

FECHA:

09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1.- Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
  - 2.- El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
  - 3.- El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
  - 4.- El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
  - 5.- No usar la concesión durante dos (2) años.
  - 6.- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** La SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S.A.S., y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N° 1762-3

FECHA: 09 JUN. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RÍO FUNDACIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LOS ACHIOTES Y DEL CANAL DE DRENAJE LAS CACHEGUAS EN UN CAUDAL DE 36.63 LPS PARA BENEFICIO DEL PREDIO ALABAMA, UBICADO EN LA VEREDA LA BODEGA, MUNICIPIO DE PIVIJAY EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PALMERAS DE ALABAMA S. A. S. CON NIT N° 900380426-8 Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


  
**ALEREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Grajados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz – subdirector De Gestión Ambiental  
Expediente: 1859

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N° 1762 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Jmendezllach <jmendezllach@hotmail.com>  
**Fecha** 2025-06-13 08:42

 Resolución N° 1762 de 2025 Concesion superficiales.pdf (~6.3 MB)

Señor@

Joaquín José Méndez Llach

Representante Legal

PALMERAS DE ALABAMA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N°** 1762 de fecha 09/06/2025.Expediente:1859.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una concesion de aguas superficiales a favor del predio Alabama", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202413000067 de fecha 03/01/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**

